



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000286 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 SEP 2022

VISTO:

El Oficio N° 819-2022-GORE MAD/GR; Oficio N° 381-2022-GOB REG. REG. TUMBES-GR-GGR; Oficio N° 240-2022/GOB. REG. TUMBES-GR-OGA-ORH; PROVEÍDO S/N – ORA; PORVEIDO S/N - GGR:

Y, CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 191 de la **Constitución Política del Perú**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** (en adelante LOGR), constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2° de la LOGR, estipula: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”.

Que, la LOGR, en su artículo 44. Sobre Régimen Laboral, estipula:

“Artículo 44.- Régimen laboral.

Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia. Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.

Los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a ley.”.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000286 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 SEP 2022

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, refiere: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, los numerales 88.1 y 88.2 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), modificado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, preceptúa:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional"

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados."

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que, con Oficio N° 819-2022-GORE MAD/GR, de fecha 25 de julio de 2022, el Gobernador Regional de Madre de Dios **COMUNICA** al Gobernador Regional de Tumbes, su invitación a la Pasantía de Trabajo, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, los días 22 al 26 de setiembre del corriente, donde se estará desarrollando el intercambio de trabajo entre los trabajadores de ambos departamentos, en infraestructura; recursos naturales; desarrollo económico; desarrollo social y gestión administrativa, con el fin de fortalecer capacidades y estrechar lasos de amistad e integración entre los departamentos de Madre de Dios y de Tumbes, que buscan el desarrollo productivo, tecnológico y de gestión administrativa, el cual ha quedado fortalecido en la "V Cumbre de Gobernadores Regionales".

Que, mediante Oficio N° 381-2022-GOB REG. REG. TUMBES-GR-GGR, del 09 de setiembre de 2022, el Gobernador Regional de Tumbes, confirmó al Gobernador Regional de Madre de Dios, su participación en la Pasantía de Trabajo, a desarrollarse en la ciudad de Puerto Maldonado, los días 22 al 26 de setiembre del corriente, en atención a la invitación realizada con el Oficio N° 819-2022-GORE MAD/GR.

Que, a través del Oficio N° 240-2022/GOB. REG. TUMBES-GR-OGA-ORH, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos **INFORMA** a la Oficina Regional de Administración, que en atendiendo al Oficio N° 819-2022-GORE MAD/GR y Oficio N° 381-2022-GOB REG. REG. TUMBES-GR-GGR, alcanza la relación de los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional que asistirán a la Pasantía de Trabajo



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000286 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 0 SEP 2022

a desarrollarse en la ciudad de Puerto Maldonado, los días 22 al 26 de setiembre del corriente; siendo estos los siguientes:

- 1) José ALEMAN INFANTE.
- 2) Wilmer BENITES PORRAS.
- 3) Manuel ACOSTA ALDANA.
- 4) Cesar LEÓN SOTO.
- 5) Aristides ZARATE CORNEJO.
- 6) José VÁSQUEZ ACOSTA.
- 7) Arturo VÁSQUEZ ACOSTA.
- 8) Francisco FIGUEROA CORTEZ.
- 9) Jorge VELAZCO SÁNCHEZ.
- 10) Shesmer JIMÉNEZ ARAUJO.
- 11) Cesar MACEDA SALDARRIAGA.
- 12) José OVIEDO URBINA.
- 13) Luis CERNA APASA.
- 14) Rayner CASTRO ARBANIL.
- 15) Jhony QUEVEDO INFANTE.
- 16) Herbert HERRERA GUERRA.
- 17) Daniel SANJINEZ ALARCÓN.
- 18) Santiago ELIZALDE DIOSES.
- 19) Juan SINCHE OSORIO.
- 20) Carmen BOGGIO OYOLA.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N - ORA**, del 16 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Administración **REMITE** a la Gerencia General Regional, el expediente administrativo para su conocimiento y autorización para la pasantía.

Que, con **PORVEIDO S/N - GGR**, de fecha 16 de Setiembre de 2022, el Gerente General Regional **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se proyecte la resolución para pasantía.

Que, la invitación materializada con **Oficio N° 819-2022-GORE MAD/GR**, de fecha 25 de julio de 2022, por el Gobernador Regional de Madre de Dios a la pasantía tiene como propósito el intercambio de trabajo entre los trabajadores de ambos departamentos, en infraestructura; recursos naturales; desarrollo económico; desarrollo social y gestión administrativa, con el fin de fortalecer capacidades y estrechar lasos de amistad e integración entre los departamentos de Madre de Dios y de Tumbes, que buscan el desarrollo productivo, tecnológico y de gestión administrativa, tiene asidero legal en lo establecido en el numeral 88.2 de la LPAG, es decir, buscar darle solución a la problemática administrativa, propiciando la colaboración institucional en



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000286 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, . 2 0 SEP 2022

aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; resultando favorable la participación de los trabajadores descritos precedentemente por el pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Secretaria General Regional; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes participen en representación de esta entidad en la Pasantía de Trabajo, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado, los días 22 al 26 de setiembre del año 2022, en atención a la invitación formulada por el Gobernador Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISASE, que los trabajadores autorizados a realizar la Pasantía de Trabajo expuesta en el artículo primero de la presente resolución: son los que a continuación se detallan:

- 1) José ALEMAN INFANTE.
- 2) Wilmer BENITES PORRAS.
- 3) Manuel ACOSTA ALDANA.
- 4) Cesar LEÓN SOTO.
- 5) Aristides ZARATE CORNEJO.
- 6) José VÁSQUEZ ACOSTA.
- 7) Arturo VÁSQUEZ ACOSTA.
- 8) Francisco FIGUEROA CORTEZ.
- 9) Jorge VELAZCO SÁNCHEZ.
- 10) Shesmer JIMÉNEZ ARAUJO.
- 11) Cesar MACEDA SALDARRIAGA.
- 12) José OVIEDO URBINA.
- 13) Luis CERNA APASA.
- 14) Rayner CASTRO ARBANIL.
- 15) Jhony QUEVEDO INFANTE.
- 16) Herbert HERRERA GUERRA.
- 17) Daniel SANJINEZ ALARCÓN.
- 18) Santiago ELIZALDE DIOSES.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000286 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 SEP 2022

- 19) Juan SINCHE OSORIO.
- 20) Carmen BOGGIO OYOLA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a a Secretaría General, Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a los interesados y demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.-

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Med. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)

